

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 323-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 02 DIC 2021

VISTOS: OBRA: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 656, EMP .PI 656 – MOSTAZA HUIRIQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA –PTA DE CARRETRA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE PIURALA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA –PROVINCIA DE AYABACA, CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450391; CONTRATO N°023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de setiembre del 2021; CONTRATO N°026-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de octubre del 2021; CARTA N° 033-2021/RL-CGGC de fecha 06 de noviembre del 2021; Informe N° 1109-2021/ GRP-401000-401420 de fecha 22 de noviembre del 2021; Informe N°637-2021/401000-401400 de fecha 23 de noviembre del 2021;y el Informe N° 408 -2021/GRP-401000-401100 de fecha 20 de setiembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de setiembre del 2021, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana – Piura, suscribe el CONTRATO N°023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con la Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU para la contratación de ejecución de la obra.

Que, con fecha 25 de Octubre del 2020, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana – Piura, suscribe el CONTRATO N°026-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con la Contratista CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI para la contratación de Consultoría de Supervisión.

Que, la contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU mediante Carta N° 033-2021 / RL-CGGC de fecha 06 de noviembre del 2021 solicita **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**,por trece días calendarios adjuntando el informe correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1109-2021 / GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de noviembre del 2021, el sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que según el análisis realizado es PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por 13 días calendarios, como consecuencia de las constantes paralizaciones por trabajos en la única vía de acceso a obra carretera Yanchala; conforme al art, 85 del D.S. 071-2018-PCM y modificado pro el D.S. N°148-2019-PCM., solicitando la opinión legal por la oficina sub regional de asesoría legal, previa la emisión del acto resolutivo,

Que, mediante Informe N° 637-2021 / GRP-401000-401400 de fecha 23 de noviembre del 2021, el sub Director de la Dirección de Infraestructura señala que según el análisis realizado y contando con lo expresado por el sub Director de la División de Obras y Liquidaciones es PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por 13 días calendarios, conforme al art, 85, numeral 85.1. inciso C) del D.S. 071-2018-PCM y modificado pro el D.S. N°148-2019-PCM., solicitando la opinión legal por la oficina sub regional de asesoría legal, previa la emisión del acto resolutivo,

Que, nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones establece que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al Contratista la Contraprestación acordada; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública. Sin embargo, no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique.



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 323 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 02 DIC 2021

Que, entre esas modificaciones la norma establece las ampliaciones de plazo, sin embargo señala situaciones y/o requisitos específicos; así tenemos que el artículo 85, numeral 85.1 y 85.2 del D.S. 071-2018-PCM y modificado pro el D.S. N°148-2019-PCM..

Que, el art. 85 prescribe las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, precisando en el numeral 85.1: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles

a) Al contratista.

- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, en el presente caso LA CONTRATISTA mediante CARTA N° 033-2021/RL-CGGC de fecha 06 de noviembre del 2021, solicita un plazo ampliatorio de trece días como consecuencia de la aprobación de los trazos y Replanteos KM 0+000 al KM 11 +500 con Resolución Gerencial Sub Regional N° 131-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G precisa que la Causal Invocada es la prevista en los incisos a) del

Que, el artículo 85 numeral 85.2 de la misma norma precisa que : "... **para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos**".

Asimismo, la Opinión N° 011-2020/DTN NOS INSTRUYE:

"Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, **será indispensable que éste** – por medio de su residente– anote en el cuaderno de obra **el inicio y el final** de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra".

Que, revisando los recaudos, se aprecia en la copia del cuaderno de obra los asientos 171, 173, 174, 175, 177, 179, 181, 185, 187, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 218, 222, 224, 226, 228, 230, 233, 249, 251, 255, 257,, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 273, 284, 294, 295 en la cual el Residente(Contratista) realiza las anotaciones de las paralizaciones;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 323-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 102 DIC 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 05 de la Obra: declare la APROBACION de la AMPLIACION DE PLAZON° 05 de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676 – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA –PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450680 por 13 días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: Se comunique a la Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU en su domicilio Av. Mariscal José La Mar N° 638 interior 706 Urb. Santa Cruz del Distrito Miraflores – Provincia y Departamento de Lima y a su correo electrónico carloscolmeranores@cggcintl.com, la presente resolución;

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

